



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-18874463- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Crea el Plan Integral Bonaerense de Fortalecimiento de Especialidades Estratégicas

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y N° 10.471 y sus modificatorias, el Decreto N° 1572/22, y el EX-2023-18874463-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo normado por el art. 36 Inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires “(...) *La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud (...)*”;

Que la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros, entre otras funciones, la competencia para “*Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, determina que le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular “...*Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados; (...) Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria...*”;

Que, en dicho contexto, la provincia de Buenos Aires ha presentado su Plan Quinquenal de Salud, siendo uno de los ejes principales del mismo, la situación que atraviesa la fuerza laboral en salud;

Que los principales problemas en los que se fundamenta el mencionado Plan

Quinquenal, son: La distribución territorial de los/as profesionales, sin criterio sanitario e inequitativo; salarios bajos en comparación con otros profesionales, que no llegan a recuperar la pérdida del poder adquisitivo ocurrida entre los períodos 2016 y 2019; falta de planificación de la fuerza laboral; presencia de grandes asimetrías en los ingresos percibidos por los/as profesionales pertenecientes a municipios, subsectores y niveles;

Que, asimismo, el Plan Quinquenal plantea el desafío de construir una Red de atención y cuidados integrales de la salud que organice los procesos de atención y garanticen el acceso equitativo a los servicios de salud en todo el territorio provincial, desde un modelo de cuidados progresivos en salud;

Que, en consonancia con lo expuesto precedentemente, existen especialidades que resultan indispensables para el sistema de salud, siendo priorizadas para esta cartera ministerial y que además se encuentran en déficit de cobertura anual;

Que dicho déficit se observa principalmente en Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría;

Que las causas de la baja cobertura en dichas especialidades son disímiles, siendo principalmente la baja remuneración en los distintos subsectores respecto de aquellas especialidades que realizan prácticas; se encuentran por debajo del ingreso promedio del médico; descenso de cobertura en los cupos de residencias (29% Pediatría; 58% Clínica Médica; 40% Neonatología; 34% Terapia Intensiva; 38% Medicina General; 50% Psiquiatría);

Que la situación descripta, amerita una política de fortalecimiento y sostenimiento en el sistema de dichos profesionales y a su vez, un reconocimiento de incentivos para estimular la elección de los profesionales en formación al momento de realizar sus residencias;

Que, en el marco del Plan Quinquenal de salud, corresponde crear el “Plan Integral Bonaerense de Fortalecimiento de Especialidades Estratégicas”;

Que el mencionado Plan Integral, tiene como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit;

Que a órdenes 3 impulsan conjuntamente la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en salud “Floreale Ferrara”; ya ordenes 5, 7, 12 y 14 prestan su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Dirección Provincial de Hospitales, y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a orden 29 y Fiscalía de Estado a orden 39;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Crear el “PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS”, teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría).

**ARTÍCULO 2º.** Serán objetivos específicos del PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS: a) Priorizar el ingreso de profesionales en especialidades con déficit de cobertura anual; b) Estimular la formación integral de los y las profesionales destinatarios/as; c) Incentivar la permanencia en el sistema de salud de los médicos/as especialistas en Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría; d) Coordinar y colaborar con los municipios de la provincia de Buenos Aires, para fortalecer la fuerza laboral del sistema de salud en primer nivel de atención; f) Establecer acuerdos con obras sociales, prepagas, el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), el Programa de Atención Médica Integral (PAMI), a fin de dar cumplimiento a los objetivos del PLAN INTEGRAL, g) Garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud en todo el territorio provincial, desde un modelo de cuidados progresivos en salud; h) Diseñar estrategias y políticas de fortalecimiento de la fuerza laboral en salud respecto de las especialidades con déficit ocupacional.

**ARTÍCULO 3º.** Son destinatarios/as del PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS los y las profesionales médicos/as de las especialidades Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría, que formen parte de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471 y sus modif.) y del Sistema Provincial de Residencias (Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22).

**ARTÍCULO 4º.** Los objetivos específicos consignados en el artículo 2º y los y las destinatarios/as detallados/as en el artículo 3º de la presente, podrán ser ampliados por acto administrativo de esta cartera ministerial, cuando por razones sociosanitarias se considere pertinente.

**ARTÍCULO 5º.** Encomendar la promoción, ejecución y operatividad del PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS a la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” o la que en un futuro la reemplace, la que podrá dictar las medidas y los actos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**ARTÍCULO 6º.** Las políticas, medidas e incentivos destinadas al cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS, serán promovidas por las áreas competentes, según la materia de que se trate y serán aprobadas por resolución ministerial.

**ARTÍCULO 7º.** Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, Archivar.

